DIPUTACIÓN DE ALICANTE

DECRETO

Expediente nº: 17365/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: CICLO HÍDRICO. Solicitud de subvención nominativa (trámite EXCLUSIVO para interesados cuya subvención se encuentre consignada en el presupuesto vigente)
Asunto del Expediente: Expediente de subvención nominativa - al Sindicato Local de Riegos de la Acequia de Cox para financiar los gastos de edición e impresión de sus ordenanzas.

Decreto de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Concesión de subvención nominativa al Sindicato Local de Riegos de la Acequia de Cox para financiar los gastos de edición e impresión de sus Ordenanzas.

Examinado el expediente relativo a la concesión de subvención al Sindicato Local de Riegos de la Acequia de Cox para financiar los gastos de edición e impresión de sus Ordenanzas.

Considerando que el Sindicato Local de Riegos de la Acequia de Cox ha presentado su solicitud de subvención (Registro de Entrada número 2026-E-RE-31767, de 31 de agosto de 2026), en la que constan, entre otros, los extremos previstos en las letras b), c), d), e) y f) del artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación:

1- Presupuesto de la actividad a subvencionar.

2- Declaración responsable de cumplir con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el mencionado artículo.

3- Declaración responsable de estar al corriente con la hacienda provincial y no tener la condición de deudor por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación.

4- Declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa en materia de igualdad y violencia de género.

ANA ILUMINADA SERNA GARCIA (1 de 2)
Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.
Fecha Firma: 30/10/2026
HASH: 0c38423ea95a7cb5b83f1e30fc7df14c

José Manuel Baeza Menchón (2 de 2)
Oficial mayor en funciones
Fecha Firma: 30/10/2026
HASH: ac768ca5d298efc558807aa2216f1a8

Cód. Validación: A24Q3LPGKYR4AKYZ6KTHFFP4Q
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

5- Declaración de no disponer otras ayudas para la misma finalidad y compromiso de poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, ingreso o subvención que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada.

La solicitud incluye la autorización a la Diputación para que pueda requerir telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Asimismo, el Sindicato Local de Riegos de la Acequia de Cox ha aportado la documentación siguiente:

1- Certificado emitido por la Confederación Hidrográfica del Segura acreditativo de la adscripción a ese Organismo de cuenca, acompañado de sus estatutos, indicándose en el certificado que fueron aprobados por la Confederación Hidrográfica del Segura con fecha 25 de febrero de 2020, conforme a los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

2- Aceptación de las condiciones exigibles para la obtención de la subvención, conforme al punto a) del referido art. 11 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Considerando que, consultadas las correspondientes Bases de Datos, se ha comprobado que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público, y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, respecto a la Diputación Provincial de Alicante.

Considerando que constan en el expediente los informes relativos a la inexistencia de duplicidad y sostenibilidad financiera regulados en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

a- Informe de la Dirección General de Administración Local, Consellería de Presidencia de la Generalitat Valencia, de 29 de septiembre de 2026 (Expediente: CI 248/26), en el que se indica que no hay duplicidad para la concesión de dicha subvención.

b- Informe de la Dirección General de Administración Local, Consellería de Presidencia de la Generalitat Valencia, de 21 de septiembre de 2026 (Expediente: CI 248/26), según el cual queda acreditado que el ejercicio de la competencia para otorgar esta subvención no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

Considerando que el otorgamiento de la subvención puede realizarse mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo

Cód. Validación: A24Q3LPGKYR4AKYZ6KTHFFP4Q
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28.1.a) de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, al figurar la misma prevista nominativamente en el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2026.

En atención a las anteriores consideraciones, visto el informe emitido al respecto por la Jefatura de Sección del Departamento de Ciclo Hídrico y el certificado favorable de existencia de crédito de la Intervención de Fondos Provinciales, considerando las facultades conferidas a la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5696 de 29 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero: Conceder al Sindicato Local de Riegos de la Acequia de Cox, con N.I.F. G03181252, una subvención nominativa, en metálico, para financiar el 100% de los gastos de edición e impresión de las Ordenanzas del Sindicato Local de Riegos de la Acequia de Cox, cuyo coste se presupuesta en 4.148,24 €, I.V.A. incluido, por lo que esta cuantía será la limitación económica de la subvención.

Segundo: Autorizar y disponer a favor del Sindicato Local de Riegos de la Acequia de Cox un gasto de 4.148,24 € con imputación a la aplicación 29.4521.4830100 del Presupuesto 2026, para la financiación de dichos gastos.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial, la subvención concedida queda sujeta a las siguientes condiciones adicionales:

1º- El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, contra la presentación de los justificantes acreditativos de la ejecución del objeto de la subvención, de modo que no se realizarán anticipos de la subvención.

Para la justificación de la subvención, el Sindicato Local de Riegos de la Acequia de Cox deberá aportar:

- el Impreso 1-B, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente. Este impreso consta en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial de 2026 y puede descargarse en la Sede electrónica de Diputación, en la dirección https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1 seleccionando el trámite "Impresos para justificación de las subvenciones concedidas por la Diputación (1A/1B ....)".

- original o copia auténtica electrónica de la factura o facturas que se relacionen en el impreso de justificación de subvenciones 1-B, acreditativas del gasto

Cód. Validación: A24Q3LPGKYR4AKYZ6KTHFFP4Q
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

realizado. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

- memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada electrónicamente por el Presidente del Sindicato Local de Riegos de la Acequia de Cox, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de la fecha de finalización de dichas actividades.

- documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de la difusión de la subvención, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. Esta obligación podrá cumplirse mediante anuncio de la subvención concedida en el tablón de la entidad de riego, información en su sede electrónica o página web, o difusión en las redes sociales de las que disponga donde conste, como mínimo, el objeto de la actividad subvencionada por la Diputación de Alicante y el importe de la subvención.

2º- En el Impreso 1-B se indicará el importe total gastado en la realización de la actividad subvencionada, haciendo constar, además de la subvención de Diputación, si se hubieran obtenido subvenciones o ingresos afectados de otros entes para esa actividad, así como el importe que en su caso aporte el propio Sindicato Local de Riegos de la Acequia de Cox.

Para que la subvención pueda ser abonada hasta el importe concedido, los gastos justificados deberán alcanzar, como mínimo, dicho importe. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior, la subvención a percibir quedará reducida, abonándose el importe correspondiente al gasto efectivamente justificado.

Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados para la actividad subvencionada y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepase el de los gastos justificados, la citada subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Si después de haber percibido la subvención provincial, se obtuvieran otras subvenciones o ingresos afectados para la actividad subvencionada y su importe, sumado al de la subvención provincial, exceda del coste de la misma, el Sindicato Local de Riegos de la Acequia de Cox estará obligado al reintegro correspondiente.

3º- El plazo para concluir los trabajos de edición e impresión de las Ordenanzas finalizará el 31 de diciembre de 2026, finalizando el plazo de presentación de justificantes el día 31 de enero de 2027. El incumplimiento de estos plazos podrá originar que la subvención quede sin efecto.

Cód. Validación: A24Q3LPGKYR4AKYZ6KTHFFP4Q
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

Además del incumplimiento del plazo de finalización y justificación, serán causas de revocación de la subvención el incumplimiento de las condiciones a las que queda sujeta la misma o la alteración de las circunstancias tenidas en consideración para su otorgamiento.

La revocación de la subvención se efectuará con la tramitación del oportuno expediente, previa audiencia al Sindicato Local de Riegos de la Acequia de Cox.

Cuarto: Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente Resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Asimismo, será de aplicación en la concesión de la subvención los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Diputación Provincial.

Quinto: Publicar la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos procedentes, tal y como dispone el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto: Notificar esta Resolución al Sindicato Local de Riegos de la Acequia de Cox con indicación de los recursos que procedan.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Cód. Validación: A24Q3LPGKYR4AKYZ6KTHFFP4Q
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante (Sección de la Contencioso-Administrativo), salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y artículo 93 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificado por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), y la Secretaría General da fe, de conformidad con el artículo 3.2 del R.D. 128/2018, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: A24Q3LPGKYR4AKYZ6KTHFFP4Q
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6